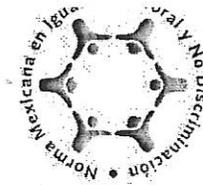




H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2022
GUANAJUATO



Guanajuato, Gto., de 28 de marzo de 2022

Oficio número DFE/134/2022

Asunto: Se turna oficio OAG/731/2022.

**"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"**

Técnico en Emergencias Médicas

José Félix Pérez Ramírez,

Director de Protección Civil.

Presente

Estimado Director:

Al enviarle un cordial saludo, me permito informarle que en fecha 25 de marzo del presente año se recibió en esta secretaría el oficio **OAG/731/2022** suscrito por la Maestra Iliana Alejandra Bernardino Cruz, Abogada General de la Universidad de Guanajuato, mediante el cual presenta una queja ciudadana respecto a los daños que ha sufrido el inmueble que corresponde a las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ocasionados por un taller mecánico que colinda con la cancha de frontón de esta Institución Educativa toda vez que el mismo ha rellenado con tierra y escombro el espacio que se encuentra entre el muro de la cancha y las instalaciones del taller mecánico, ocasionando daños al muro correspondiente a la cancha de frontón mismos que derivan en un alto riesgo de caída del muro.

En consecuencia, me permito remitir a usted copia simple del oficio en comento a efecto de en el ámbito de sus atribuciones, atienda a lo solicitado en el ordinal QUINTO del curso de mérito.

Lo anterior con fundamento en los artículos 102, 103 y 104, fracciones I, VI Y VII del reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato.

Sin otro particular que atender, le reitero de mis consideraciones la más distinguida.



Atentamente,

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.



FJC

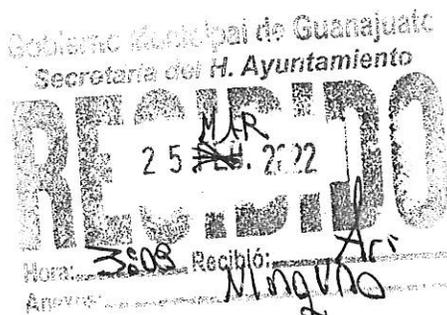
UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



"290 años de excelencia educativa"

"En la Universidad de
Guanajuato todas y todos,
nos comprometemos
a garantizar el derecho a las
mujeres a vivir libres de
violencia"

"2022 Año del Festival
Internacional Cervantino, 50
años de diálogo cultural."



Guanajuato, Gto., a 25 de marzo de 2022.

Número de Oficio: OAG/731/2022.

Asunto: se presenta queja ciudadana.

JOSÉ FÉLIX PÉREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL
PRESENTE

MAESTRA ILIANA ALEJANDRA BERNARDINO CRUZ, en mi carácter de ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, personalidad que acredito con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con facultades para sustituirlo, otorgado por el Rector General de la Universidad de Guanajuato en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, facultades que me han sido conferidas en Escritura Pública número 15327 Tomo CCXXIII de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno tirada ante la fe del Licenciado Antonio Ramírez García con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, 1056 del código de comercio y 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las atribuciones que corresponden a la suscrita en términos de lo dispuesto en el punto **TERCERO**, fracción IV cuarta del **ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, de fecha 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y fracciones II dos y VII séptima del mismo, en el Apartado correspondiente a las

1

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx



funciones de la «**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**»¹), señalando como domicilio para recibir notificaciones el inmueble ubicado en Calzada de Guadalupe número 5, zona centro, en esta ciudad de Guanajuato capital (Edificio de la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato), autorizando con fundamento en el artículo 10, segundo párrafo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato a los licenciados en Derecho **Martha Leticia Velázquez Macias, Adrián Pérez, Lluvia Marcela Martínez Franco, Ma. del Carmen Rangel Carbajal, Martín Mendoza Mares, Cristian César Chimal Maldonado, Diana Karina Aguilar Navarro y Juan Carlos Reynoso Reynoso**, así como los arquitectos **Luz Alicia Ortega González, Fabian Javier Sánchez Ruiz e ingeniero Jesús Ricardo Jantes Barrón**, comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXVI, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 3 fracción XXIV del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, acudo ante usted para presentar mi **queja ciudadana**, respecto a los siguientes hechos:

PRIMERO. El 21 de enero de 2019, se recibió en la Oficina del Abogado General el oficio identificado con el número **ENMSGTO/009/2019**, de fecha 17 de enero de la misma anualidad, suscrito por Juana Silvana Galván Rocha, Directora de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, mediante el cual informó lo siguiente:

«[...] en la ENMS Guanajuato a la altura del Taller Mecánico en la colindancia con la carretera panorámica. Propietario(s) de predio(s) colindante(s); en forma discreta como sutil, han venido relleno con escombros el antiguo arroyo y baldío entre propiedades. Dicha acción ha sido efectuada sin muro de contención, en nuestra barda la que recibe el peso acumulado junto con la de los vehículos que han estacionado [...]»

¹ Publicado en la Gaceta Universitaria número 6, Trimestre abril-junio del 2018, en fecha 8 de mayo de 2018, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 217, Tercera Parte; del 30 de octubre de 2018, que en sus artículos 13 y 14, establece: «**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL** [...] II. Ejercer la representación jurídica de la Universidad, por medio de mandato otorgado por el Rector General, ante autoridades judiciales y administrativas, en asuntos contenciosos y no contenciosos, en las diversas ramas del derecho, como actor, demandado o tercero interesado [...] VII. Defender a la Universidad en las instancias de los juicios que promueva o que se promuevan en contra de ella, con motivo de la aplicación, cumplimiento e interpretación de los contratos que celebre o de los actos que realice [...]».

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



SEGUNDO. En consecuencia, el 5 de marzo de 2019, Salvador Ramos Joya, entonces apoderado legal del Rector General de la Universidad de Guanajuato, acudió ante la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, para presentar la denuncia y/o querrela a la que se le asignó el número de Carpeta de Investigación identificada con el número **C.I. 23686/2019**, en contra de quien resulte responsable por el probable hecho que la ley señal como el delito de daños perpetrados en el bien inmueble en donde se ubica la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, con domicilio en la calle Alameda número 100 de esta Ciudad de Guanajuato capital, cuyo bien inmueble es propiedad de la Universidad de Guanajuato, lo cual se acreditó con la escritura pública número 138, volumen quinto, de fecha 20 de mayo de 2002, pasada ante la fe pública del licenciado María Barquin de Cadena, otrora titular de la Notaría Pública número 28 del Partido Judicial del Guanajuato, capital.

TERCERO. En este contexto, se realizó la investigación por parte de la Agencia de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, siendo las siguientes actuaciones las que cobran relevancia para el caso que nos ocupa:

1. El 5 de marzo de 2019, Carmen Alicia Alvarado Alvarado, entonces titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, suscribió el oficio número **708/2019**, el cual dirigió a Perito Civil en turno, con el objetivo de que elaborara el dictamen pericial del bien inmueble objeto del delito de daños.
2. El 8 de abril de 2019, Juan Manuel Calvillo Cortes acudió ante la citada Agencia del Ministerio Público en su calidad de imputado, sin embargo, éste se reservó su derecho a rendir su declaración.
3. El 25 de junio de 2019, mediante el oficio **S.I.C. 302-2019**, suscrito por José Luis Mata Paz, Perito Oficial adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, rindió el Dictamen Pericial, en el que concluyó lo siguiente:

«CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar los siguiente:



Primero. Con relación al punto "Examine y realice el estudio del inmueble ubicado en el domicilio proporcionado con anterioridad; a efecto de detectar daños recientes ocasionados al mismo", esto se indica en la sección 5.1 Descripción del inmueble sujeto de estudio².

Segundo. Con relación a su punto "Proceda a la fijación fotográfica de los daños detectados, esto se indica en la sección 5.2 Identificación y caracterización de los daños materiales.

Tercero. Con relación a su punto "Realice la descripción de los daños", esto se indica en la sección V.2 Identificación y caracterización de los daños materiales.³ (sic.)

Cuarto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI. Cuantificación de los daños.⁴

Quinto. Con relación a su punto "Determine el costo de reposición de los daños ocasionados", esto se indica en la sección VI Cuantificación de los daños.⁵

Sexto. Con relación a su punto "Informe cualquier otro dato que considere relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como realice cualquier otra actividad que considere necesaria",

² «El inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una orientación noreste, la construcción está constituida para un inmueble de uso educativo, edificada con especificaciones propias de la Universidad de Guanajuato. [...]»

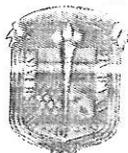
³ «Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en la calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó la afectación de un muro de la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en que se observó grietas y manchas por humedad.»

⁴ (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis pesos 57/100 M.N.)

⁵ ídem.

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



se hacen las observaciones en los puntos 5.3 Origen de los daños así como en la sección 5.4 Consideraciones Técnicas.⁶⁾

4. También obra el oficio **S.I.C. 192/2020**, de fecha 11 de mayo de 2020, suscrito por José Luis Mata Paz, Perito Oficial adscrito a la Coordinación de Servicios de Investigación Centralizados de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, rindió el Dictamen Pericial, en el que concluyó lo siguiente:

«CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos, se puede determinar lo siguiente:

Primero. Con relación a su punto "Constituirse en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en Calle Alameda de esta ciudad de Guanajuato, y determine si la barda o muro que construyó el C. JUAN MANUEL CALVILLO CORTES es la adecuada para resarcir el daño causado", se acudió el día 07 de mayo del año en curso a las 16:05 horas donde fui atendido por personal de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, perteneciente a la Universidad de Guanajuato, en donde no se apreció reparación de muro y se indican los daños por medio de fijación fotográfica los cuales están indicados en la sección 6.2 Identificación y caracterización de los daños materiales, lo que si

⁶ «5.3 Origen de los daños. Al realizar la inspección del lugar para detectar los daños materiales en el inmueble en las instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, ubicada en calle Alameda, sin número de este municipio de Guanajuato, Guanajuato; se observó que la afectación se ha causado por el movimiento de tierra del terreno colindante a la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato. [...]

5.4 Consideraciones Técnicas.

3.4.3 Presiones sobre muros exteriores de la subestructura

En los muros de retención perimetrales se considerarán empujes horizontales a largo plazo no inferiores a los del agua y del suelo en estado de reposo, adicionando los debidos a cimientos vecinos ya sobrecargas permanentes y accidentales en la superficie del terreno. La presión horizontal efectiva transmitida por el terreno en estado de reposo se considerará por lo menos igual a 50 por ciento de la presión vertical efectiva actuante a la misma profundidad, salvo para rellenos compactados contra muros, caso en el que se considerará por lo menos 70 por ciento de la presión vertical. Las presiones horizontales atribuibles a sobrecargas podrán estimarse por medio de la teoría de la elasticidad. En caso de que el diseño considere absorber fuerzas horizontales por contacto lateral entre subestructura y suelo, la resistencia del suelo considerada no deberá ser superior al empuje pasivo afectado de un factor de resistencia de 0.35, siempre que el suelo circundante esté constituido por materiales naturales o por rellenos bien compactados. Los muros perimetrales y elementos estructurales que transmiten dicho empuje deberán diseñarse expresamente para esa sollicitación.»

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro
Guanajuato, Gto., México. C.P. 36000
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



*se apreció fue la aparición de más grietas y fisuras en el muro, así como **empuje de la malla ciclónica que conforme pase más tiempo se afectará no solo el predio de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato, sino también el predio generando los daños.»***

5. Mediante el oficio 2604/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, solicitó a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, informar si Juan Manuel Calvillo Cortes cuenta con escrituras públicas de propiedades de bienes inmuebles.
6. Mediante el oficio **2605/2021**, de fecha 6 de octubre de 2021, Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, solicitó al Director de Protección Civil Municipal «[...] *determinar las acciones a realizar que consideren óptimas, y deberán determinar el estado actual dañado del muro, sí los daños que presenta dicho muro está en riesgo de colapsar, en caso de que así sea, solicito de ser posible y si se encuentra dentro de su competencia, proceda al cierre o solicite lo conveniente para evitar algún riesgo, al propietario (os) del inmueble aledaño. [...]*»
7. En este tenor, a través del oficio **D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021**, de fecha 14 de octubre de 2021, usted en su calidad de Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, dio respuesta al oficio **2605/2021**, mediante el cual informó que de su análisis se determinó un **«Riesgo Muy Alto por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.»** Aunado a lo anterior, señaló que establecería medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.
8. A través del oficio **DGMAOT/1191/2021**, de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, informó a la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, que

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515



no se encontró registro alguno de permiso o licencia de construcción para realizar relleno en inmueble aledaño a la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato.

9. El 16 de diciembre de 2021, se suscribió el oficio **DGMAOT/1395/2021**, suscrito por Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en atención al oficio 3324/2021 expedido por la titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, informó lo siguiente:

*«Si se cuenta con un permiso de construcción en relación al inmueble ubicado en carretera panorámica número 15 a un costado a la bajada Alameda de esta ciudad Capital (pensión de autos y auto lavado "establecimiento Calvillo") esto del 2012 a la fecha. **Se le informa que desde el año 2012 a la fecha no se cuenta con permiso de construcción.***

*Si se tuvo alguna autorización para levantar muros de contención para construcción de un talud. **No se cuenta con alguna autorización para levantar muros de contención.***

*Y así como el uso de suelo con que cuenta el inmueble en mención. **Se le hace de su conocimiento que actualmente no se cuenta con permiso de uso de suelo.»***

CUARTO. Siguiendo con el tópico que se menciona, le informo que el 3 de febrero de esta anualidad, el Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior, emitió el Comunicado Institucional sobre el Retorno a las Actividades Presenciales de la Universidad de Guanajuato⁷, en el que se determinó **que las actividades académicas presenciales comenzaron a partir del 14 de febrero del año en curso.**

⁷ Visible y consultable en el enlace: <https://www.ugto.mx/retornogradual/images/comunicado-COVID-002-22-RG.pdf>

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



En este tenor, conforme a los artículos 3^º párrafo primero, décimo y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1^º y 2¹⁰ de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, contamos con la obligación de tutelar los derechos de los educandos pertenecientes a nuestra Máxima Casa de Estudios, puesto que la educación que brindamos, más que un servicio público es una función ineludible del Estado desde los diferentes actores encargados de ello.

En consecuencia, en el caso concreto, nos vemos en la necesidad de acudir ante su área administrativa con el objetivo de que se realicen de forma prioritaria las acciones para salvaguardar la vida e integridad de los educandos, así como del personal adscrito que labora en la Escuela del Nivel Medio Superior de Guanajuato.

⁸ «Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

[...]

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

[...]

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;»

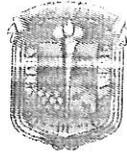
⁹ «Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social. Contiene las normas fundamentales de la misión, organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad de Guanajuato.»

¹⁰ «Artículo 2. Esta Ley, el Estatuto Orgánico, sus reglamentos y las disposiciones de carácter general que de ella deriven, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.»

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

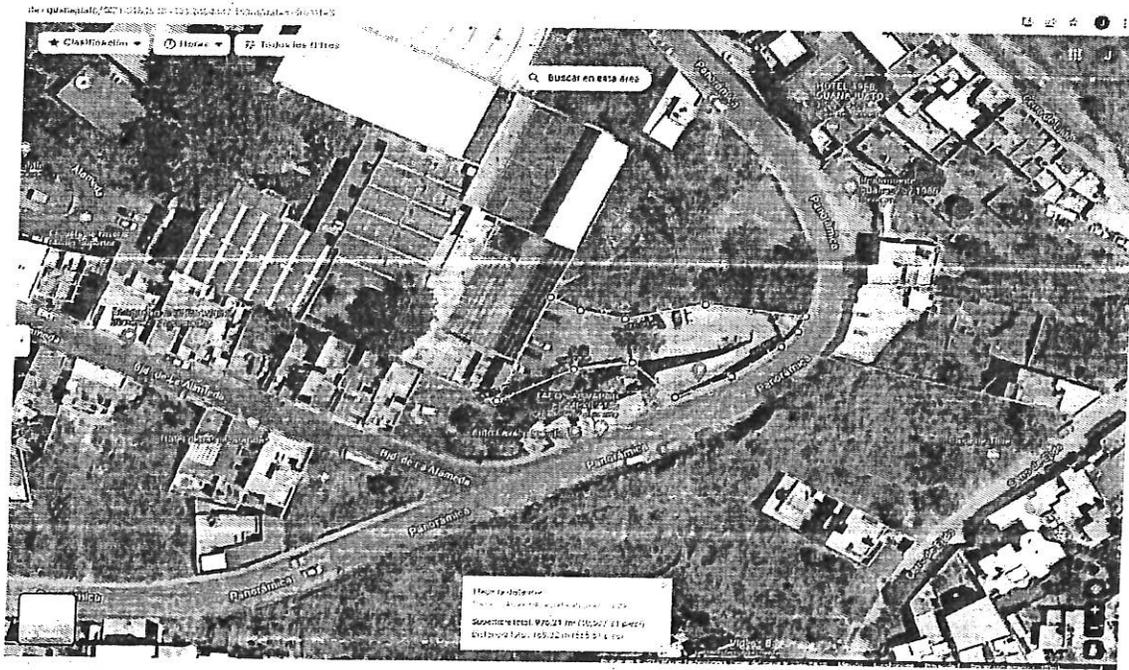
Calzada de Guadalupe N°5, Centro
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



Lo anterior, tiene como génesis que hasta la fecha el colindante de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato continúa operando de forma irregular, toda vez que no cuenta con los permisos de construcción ni para operar como estacionamiento y/o pensión de vehículos de motor, derivado de lo cual, se continúan generando daños al muro colindante del inmueble propiedad de esta Universidad, el cual divide la cancha de frontón que se encuentra en la parte posterior del inmueble en la que se observan grietas y manchas por humedad, por lo que contamos con el temor fundado y motivado de que el muro colapse, poniendo en riesgo inminente y grave la vida e integridad de la comunidad estudiantil y al personal adscrito al citado plantel educativo, además de que usted en su calidad de Director de Protección Civil del Municipio de Guanajuato capital, así lo informó en su oficio **D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021**, de fecha 14 de octubre de 2021, en respuesta al oficio **2605/2021**, de fecha 6 de octubre de 2021, suscrito por Maricruz Sanabria Carreño, titular de la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital, mediante el cual informó que de su análisis se determinó un **«Riesgo Muy Alto por el peligro latente de la caída de los muros de dichas dimensiones, y así, pudiera ocasionar lesiones, poner el riesgo la integridad de la comunidad estudiantil o personal de la misma casa de estudios.»**

Se adjunta imagen satelital para mejor identificación del predio que esta afectando el muro de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato:



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

www.ugto.mx



QUINTO. Conforme a los artículos 59¹¹, 92¹², 93¹³ fracciones I, II, IV y VII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 102¹⁴, 103¹⁵ y 104¹⁶

¹¹ «Artículo 59.- La dependencia y unidad de protección civil respectivas, efectuarán conjuntamente las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados y tomarán las medidas que el caso amerite.»

¹² «Artículo 92.- En caso de riesgo, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, garantizando el normal funcionamiento de los servicios vitales de la Entidad.»

¹³ «Artículo 93.- Cuando de la verificación se advierta que existe un alto riesgo, la coordinación estatal pondrá en marcha las siguientes medidas de seguridad:

I.- Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

II.- Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;

[...]

IV.- La suspensión de actividades, obras o servicios;»

[...]

VII.- Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

¹⁴ «Artículo 102.- La Dirección de Protección Civil, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia que haga el presidente municipal en caso de riesgo inminente considerando la naturaleza de los agentes perturbadores podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de urgente aplicación para proteger la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva el medio ambiente y para garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en el Municipio o en un área determinada.»

¹⁵ «Artículo 103.- Las medidas de seguridad son las disposiciones encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida del ser humano y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos.»

¹⁶ «Artículo 104.- La Dirección de Protección Civil podrá dictar las medidas de seguridad siguientes:

I. El aseguramiento de los lugares o zonas de riesgo;

[...]

VI. La suspensión temporal de actividades, obras o servicios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

?



fracciones I, VI y VIII del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato. En consecuencia, derivado de las actividades que realiza el poseedor del inmueble colindante, toda vez que usa como límite el muro que pertenece a esta casa máxima de estudios para colocar vehículos de motor como estacionamiento y/o pensión lo que está generando un sobrepeso sobre el muro, lo que genera el riesgo de que ésta colapse, **le solicito dicte y ejecute las medidas de seguridad preventivas ante la situación de Alto Riesgo, siendo las siguientes:**

1. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;
2. Acciones preventivas a realizar según la naturaleza del riesgo;
3. La suspensión de actividades
4. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades competentes, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

También, para que aplique y ejecute las acciones que señaló en su oficio **D.M.P.C./A.T./1529-6106/2021**, de fecha 14 de octubre de 2021: «*Quedando a sus apreciables órdenes para cualquier actividad en la que nuestra normatividad nos permita coadyuvar e informándole que, esta Dirección a mi cargo, implementa la inspección, detección, evaluación y diagnóstico a puntos de Peligro y Riesgo en el municipio; lo anterior, para establecer medidas preventivas ante la presencia de agentes perturbadores y al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil, con un enfoque en apego a la Gestión Integral del Riesgo y en coordinación, con las áreas federales, estatales y/o de la administración municipal correspondientes.*»

Aunado a lo anterior, solicito que de forma transversal con las áreas competentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial realicen estudios de factibilidad del uso del suelo del colindante.

PRUEBAS

ÚNICO. Copia simple de la Carpeta de Investigación identificada con el número 23686/2019, tramitada ante la Agencia del de Investigación de Trámite Común V, con sede en Guanajuato capital.

VIII. Las demás que en materia de protección civil determine la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de evitar que se generen o se sigan generando riesgos; y,»

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXVI, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y 3 fracción XXIV del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, solicito a usted:

PRIMERO. Se me tenga por presentando de manera formal queja ciudadana en contra de quien resulte responsable por los hechos señalados en el presente ocuroso.

SEGUNDO. Se dicten y ejecuten las medidas solicitadas en los términos señalados en el ordinal QUINTO del presente ocuroso.

TERCERO. Se tenga por autorizados a los profesionistas en los términos solicitados.

**PROTESTO LO NECESARIO
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 25 DE MARZO DE 2022**



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

**MAESTRA LIANA ALEJANDRA BERNARDINO CRUZ
ABOGADA GENERAL**

Ccp. **Lic. Marlo Alejandro Navarro Saldaña**, Presidente Municipal de Guanajuato. Para su conocimiento y atención procedente.
H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato. Mismo fin.

M' MLYMIL' JCR

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Calzada de Guadalupe N°5, Centro
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000
Teléfono: 473 732 00 06, ext. 4501, 4502 y 4516; Fax: ext. 4515